La seguridad es de todos Mindefensa — LA VICTORIA ES DE TODOS — ARMADA DE COLOMBIA

COMANDO BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Bogotá D.C., 19 de Marzo de 2020

Al : Señores
ASCOMINT SAS - ASESORES EN COMERCIO INTERNACIONAL SAS
CRA 71 A N 54-76, Piso 4.
Tel: 7422500
Mail: orlando.gonzalez@ascomintltda.com
Bogotá D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0030 -ARC-CBN6-2020

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito Comandante Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, debidamente nombrado mediante la Resolución No. 0774 del 11 de febrero del 2019 y acta de posesión No. 001-19 Jola del 11 de febrero de 2019, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 de 27 de Junio de 2016, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el Señor ORLANDO GONZALEZ URREGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.317.631, en calidad de Representante Legal de la empresa **ASCOMINT SAS - ASESORES EN COMERCIO INTERNACIONAL SAS,** en virtud del proceso de **Invitación Publica No. 0039-ARC-CBN6-2020** cuyo objeto es la Prestación del servicio de intermediación Logística para el desarrollo de las diferentes actividades aduaneras (Importaciones y exportaciones del material de procedencia extranjera) con destino a Unidades de la Armada Nacional y acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

<table>
<tr><td>Contratista</td><td>ASCOMINT SAS - ASESORES EN COMERCIO INTERNACIONAL SAS</td></tr>
<tr><td>Nit o CC</td><td>830031778-5</td></tr>
<tr><td>Régimen de Ventas</td><td>Común</td></tr>
<tr><td>Clase de Persona</td><td>Jurídica</td></tr>
<tr><td>Domicilio</td><td>CRA 71 A N 54-76, Piso 4.</td></tr>
<tr><td>Telefono/Fax</td><td>7422500</td></tr>
<tr><td>E- mail</td><td>orlando.gonzalez@ascomintltda.com</td></tr>
<tr><td>Ciudad</td><td>Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>Banco</td><td>BANCOLOMBIA S.A</td></tr>
<tr><td>No. de cuenta</td><td>23795543070</td></tr>
<tr><td>Nombre del titular</td><td>ASCOMINT SAS ASESORES EN COMERCIO INTERNACIONAL SA</td></tr>
<tr><td>Tipo de Cuenta</td><td>CUENTA CORRIENTE</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad</td><td>No. 23720 del 30 de enero de 2020, afectado en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000.00) M/cte.</td></tr>
<tr><td>Imputación Presupuestal</td><td>
<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>POSICIÓN DEL CATALOGO</th><th>REC</th><th>SITUACIÓN</th><th>AFECTADO</th></tr>
<tr><td>31 JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS</td><td>A-02-02-02-006-007 SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE</td><td>10</td><td>CSF</td><td>$87.000.000.00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato</td><td>OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000.00) M/cte, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Nota 1: El valor objeto a contratar se entiende firme y fijo, por lo tanto no es sujeto a ningún tipo de reajuste durante la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

Forma de pago	La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en UN **PAGO TOTAL**, contra entrega de los servicios, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios), entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la división financiera de la BASE NAVAL Nº6 ARC "BOGOTÁ", previa disponibilidad de PAC de la Armada Nacional. **NOTA 1**: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3**: Para el pago, el contratista deberá presentar factura Original por parte del contratista, la cual deberá cargar en la Plataforma SECOP II, en ejecución del contrato en "id de pago", o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **NOTA 4**: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **NOTA 5**: El Contratista para el trámite administrativo de pago deberá allegar de manera digital e impreso la información indicada en el Anexo "G" FORMATO CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.
Plazo de Entrega/ Ejecución	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se suscriba, hasta el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2020.
Lugar de Entrega/ Ejecución	El contratista prestará los servicios de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional en las diferentes Administraciones aduaneras autorizadas a nivel nacional por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
Garantías	GARANTÍA ÚNICA: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTA, NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al (20%) del precio total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y por el termino de liquidación del mismo por ocho (8) meses adicionales una vez vencido el plazo de ejecución del contrato. **CALIDA DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al (20%) del precio total del contrato, vigente por el termino de liquidación del mismo. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por un valor equivalente al (20%) del valor total del contrato vigente hasta su ejecución una vez recibido a satisfacción los bienes de objeto del contrato y por el término un (1) año más año más de garantía técnica. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor equivalente al (5%) del valor total del contrato vigente y por el término de tres (3) años de garantía. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

	NOTA 2: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, SECCIÓN 3 "Garantías". **NOTA 3:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes **NOTA 4:** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) En el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra clausula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una clausula en ese sentido no producirá efecto alguno.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Multas	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los Artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a) MULTAS: EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la entrega de bienes y/o servicios objeto del contrato, la ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por cada día de retardo hasta por quince días. b) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ". No obstante, la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo de la Señorita MA1 LEÓN AVENDAÑO NANCY PAOLA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.014.252.897, a bordo de DICOMEX, Teléfono 3209352885, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder a las instalaciones físicas donde se entregarán los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes contratados, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera de la Base Naval ARC "Bogotá", las facturas

	correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, deberá comunicarlo con antelación de 08 días hábiles mediante oficio de la unidad usuaria donde recomienda la persona que asumirá temporal o definitivamente el cargo, ante lo cual la Base Naval ARC "Bogotá" nombrará y posesionará formalmente al nuevo supervisor que deberá recibir mediante acta del supervisor saliente enviando copia de la misma a la Base Naval. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Obligaciones	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente proceso contractual, 1. Prestar los servicios requeridos objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo al porcentaje de intermediación aduanera contenido en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de servicios prestados objeto del contrato. 9. Realizar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 9. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 10. El contratista deberá estar en capacidad de efectuar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de solicitado por la Dirección de Comercio Exterior. Debe prever el tiempo de para prestar el servicio de manera efectiva, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional, municipal y las demás que se requieran. 11. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 12. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar,) y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 13. Presentar y Aplicar plan de manejo ambiental. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del contratista las siguientes: 1. Suministrar los servicios conforme a las características técnicas descritas del anexo "C". 2. El contratista deberá entregar la documentación soporte de los servicios de intermediación prestados. 3. Garantizar la respuesta de los requerimientos adicionales a partir de las autorizaciones efectuadas. 4. El contratista asumirá todos los gastos de transporte de personal, impuestos, derechos y demás gastos requeridos para la entrega a satisfacción de los servicios. OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ": En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y acuerdo requerimiento. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral

	y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez (1) al mes durante el término del contrato. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Liquidación	De conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No. 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los ocho (08) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval N° 6 ARC “Bogotá” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía”* del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

PROPUESTA TÉCNICA:

Con la sola suscripción de la carta de presentación de la oferta se entiende que los oferentes han manifestado de manera expresa que cumple con la totalidad de las siguientes especificaciones técnicas:

ALCANCE Y CARÁCTERÍSTICAS GENERALES
ALCANCE DEL SERVICIO CONTRATADO: SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN REQUERIDOS POR LA ARMADA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADUANERAS COMO: IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, RE-IMPORTACIÓN, RE-EXPORTACIÓN, Y RE-EMBARQUE DE LOS DIFERENTES BIENES REQUERIDOS Y DESTINADOS POR Y PARA LA ARMADA NACIONAL.
CARACTERISTICAS GENERALES
EL SERVICIO CONTRATADO, INCLUYE ENTRE OTROS:
PAGO DE LOS COSTOS DE LIBERACIONES DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS MISMOS A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA ARMADA NACIONAL, MÁXIMO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS DE LA SOLICITUD DE PAGO.
PAGO DE LOS COSTOS DE LIBERACIÓN DEL MATERIAL EN PUERTO Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE, MÁXIMO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS DE LA SOLICITUD DE PAGO.
PAGO BODEGAJES DE LOS BIENES, Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA ARMADA NACIONAL, MÁXIMO DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS DE LA SOLICITUD DE PAGO.
TRASLADO DE LOS BIENES DEL PUERTO A LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL Y ENTRE ESTAS.
OTROS GASTOS ADUANEROS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA.
ATENCIÓN, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE
INFORMACIÓN OPORTUNA PERSONAL, TELEFÓNICA Y VÍA E-MAIL SOBRE LLEGADA, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, ESTADO Y DESPACHO DE LA MERCANCÍA, EN GENERAL QUE GARANTICE SEGUIMIENTO DE LO ENCOMENDADO CONTROLANDO LOS TIEMPOS DE LAS OPERACIONES MEDIANTE INDICADORES DE GESTIÓN, PERMITIENDO INMEDIACIÓN PERMANENTE SOBRE EL ESTADO DE LA GESTIÓN.
RECEPCIÓN DE MERCANCÍA DE CUALQUIER DESTINO.
MANEJO E INSPECCIÓN DE CARGA.
SERVICIOS DE EMBALAJE, RE- EMBALAJE, CONTENERIZACIÓN, MARCACIÓN Y ESTIBA DE CARGA.
NEGOCIACIÓN Y COORDINACIÓN CON LÍNEAS NAVIERAS Y CHÁRTER.
SUPERVISIÓN Y MANEJO PORTUARIO.
EMBALAJE.
SERVICIOS DE TRASPORTE A TODOS LOS DESTINOS DEL PAÍS, PREVIO A LA CONTRATACIÓN DE MENCIONADOS SERVICIOS LA TARIFA DEBERÁ SER APROBADA POR LA SUPERVISIÓN, NO APLICA COBROS DE STAND BY POR ESPERA DE VEHÍCULOS, DADO QUE LAS ENTREGAS DE MATERIAL DEBERÁN DARSE EN DÍAS HÁBILES EN LOS SIGUIENTES HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 08:00R A 12:00R Y DE 14:00R A 16:00R, CUANDO SE REQUIERA INGRESO A LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL DEBERÁ INFORMARSE MÍNIMO CON

2 DÍAS DE ANTELACIÓN LOS DATOS DEL VEHÍCULO Y CONDUCTOR PARA LOS PERMISOS RESPECTIVOS.
MANIPULACIÓN Y ENTREGA EN LAS INSTALACIONES QUE LE SEAN REQUERIDAS.
CONSOLIDACIÓN DE CARGA.
CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE.
GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SOPORTEN LA OPERACIÓN ADUANERA DE LA ENTIDAD.
ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE ORIGEN.
STOCK DE GUÍAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LAS DIFERENTES AEROLÍNEAS PARA FACILITAR, AGILIZAR Y SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD.
ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON AGENTES A NIVEL NACIONAL QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES Y SU SEGUIMIENTO CONTINUO.
EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES AL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA ARMADA NACIONAL Y ENTREGAR EL RESPECTIVO INFORME DE LA OPERACIÓN DENTRO DE LOS 02 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN ADUANERA.
TODOS LOS COSTOS DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL SERÁN ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA, LO CUAL ESTÁ INCLUIDO DENTRO DEL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN.

PROPUESTA ECONÓMICA:

OBJETO	PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN SERVICIOS LOGÍSTICOS OFERTADO	IVA DEL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN
PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DEL MATERIAL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.	2%	19%

La desgravación de la oferta económica se hará de acuerdo con el cuadro diligenciando oferta económica y adjuntándola a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: La adjudicación del presente proceso se efectúa por la totalidad del presupuesto oficial y se ejecutará de acuerdo a las necesidades Institucionales hasta el agotamiento del mismo.